



INFORME SECRETARIAL. 2019 00443 00. Villavicencio, 08 de Junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **12 AGO 2022**

Si bien se establece en el artículo 291 y 292 del CGP el trámite pertinente para la notificación personal y la notificación por aviso, el despacho logra avizorar en folio 42 un memorial de notificación por aviso, sin que se hubiese si quiera realizado actividades tendientes a la notificación personal o por lo menos allegadas al presente proceso del folio 45 se evidencia la devolución por no reside/cambio de domicilio. De igual forma a folio 46 y 47 se evidencia memorial de notificación donde sí se constata la recepción del mismo por lo cual el despacho entiende el mismo como el señalado en el artículo 291 del CGP, y en consecuencia el despacho procede a:

REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que proceda con el trámite consagrado en el artículo 292 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez

ARR.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>087</u> del
<u>16 AGOSTO 2022</u>	